



Resolución Gerencial

N° 10 - 2013-TP/DE/UGA

Lima, 16 ENE. 2013

VISTOS: La Carta s/n recepcionada el 29 de noviembre de 2012, de la Comunidad de Traperos de Emaús de Trujillo; el Informe Técnico N° 029-2012-TP/DE/UGA-UL de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Unidad de Logística; el Memorándum N° 1353-2012-TP/DE/UGA de fecha 26 de diciembre de 2012, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 023-2013-TP/DE/UGAL de fecha 14 de enero del 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa", el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2012-DVMPEMPE/TP-OAF de fecha 06 de setiembre de 2012, se resolvió aprobar la baja de treinta y seis (36) bienes muebles del Programa;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en ese sentido, corresponde a la Unidad Gerencial de Administración, a través del resolutivo correspondiente, aprobar la donación de los bienes muebles dado de baja por el Programa;



Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27995, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI; sin embargo, en vista que los bienes dados de baja, se encuentran en calidad de malogrados, y que por tanto, no sirven para institución educativa normal, la Unidad Zonal de La Libertad mediante Oficio Nº 213-2012-TP/DE/UZ LA LIBERTAD de fecha 13 de noviembre de 2012 invitó al Centro de Educación Técnico Productiva “Rosa Virginia Pelletier” a participar de una posible donación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural Nº 037-2012-DVMPEMPE/TP-OAF;

Que, mediante Oficio Nº 113-2012-GRELL-CETPRO “R.V.P”-D de fecha 20 de noviembre de 2012, el Centro de Educación Técnico Productiva “Rosa Virginia Pelletier”, solicita ser beneficiario de la donación de los bienes muebles dados de baja; sin embargo, mediante el Oficio Nº 122-2012-GRELL-CETPRO “R.V.P”-D de fecha 26 de noviembre de 2012, el precitado centro de educación técnico comunicó su desistimiento a la solicitud de donación efectuada;

Que, por otro lado el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM de fecha 27 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el mismo que dispone que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se hayan dado de baja y no sean donados para los colegios deberán entregarse a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encuentren registradas en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA; en ese sentido, la Unidad de Logística realizó la búsqueda de estas empresas, ubicando a la empresa “Comunidad Traperos de Emaús – Trujillo”;

Que, en vista de ello mediante el Oficio Nº 217-2012-TP/DE/UZ LA LIBERTAD de fecha 27 de noviembre de 2012, la Unidad Zonal de La Libertad hace llegar la invitación a la empresa “Comunidad de Traperos de Emaús - Trujillo”, en su calidad de Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), para participar de una posible donación de bienes muebles dados de baja en la Resolución Jefatural Nº 037-2012-DVMPEMPE/TP-OAF;

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de noviembre de 2012, la empresa “Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo” solicitó ser considerada como beneficiaria de los bienes muebles dados de baja por el Programa, para lo cual adjunta los requisitos exigidos por las disposiciones al respecto;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 029-2012-TP/DE/UGA-UL de fecha 17 de diciembre de 2012, la Unidad de Logística recomienda aceptar el pedido de solicitud formulado por la empresa “Comunidad de Traperos de Emaús – Trujillo”;

Que, por lo expuesto, resulta necesario la emisión de una Resolución Gerencial que apruebe la donación de trece (13) bienes muebles dados de baja, los cuales se detallan en el Anexo 1, adjuntos al Informe Técnico Nº 020-2012-TP/DE/UGA-UL emitido por la Unidad de Logística;



Con los visados de la Unidad de Logística y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución N° 031-2002/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la donación de trece (13) bienes muebles dados de baja, bajo el término "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION", a favor de la Asociación denominada "Comunidad de Traperos de Emaús - Trujillo", con sede en la localidad de Trujillo, ubicada en el Distrito y Provincia de Trujillo y Región La Libertad, cuyas especificaciones de identificación y valor del bien se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y a la Asociación denominada "Comunidad de Traperos de Emaús - Trujillo".

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución, así como el anexo al que se hace referencia en el artículo primero en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
C.P.C. HILDA CUSI CALLE
Gerente (d) de la Unidad Gerencial de
Administración



ANEXO 1

DISPOSICION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

ITEM	INV.2011	INV.2010	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	COLOR	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	RESOLUCION DE BAJA	OFICINA	
1	2110	2029	462252150115	ESTABILIZADOR	MEGA POWER	IC 9298	S/S	BLANCO / NEGRO	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
2	2111	2051	462252150079	ESTABILIZADOR	DINA POWER	SOLIDO 1000	S/S	PLOMO	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
3	2029	2050	740895000069	TECLADO - KEYBOARD	IBM	SK 8811	1824563	NEGRO	M	1503.020301	48.72	47.72	1.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
4	2065	2121	7408950000604	TECLADO - KEYBOARD	HP	KB-0316	BAUDUOHUBYOK GC	GRIS/NEGRO	M	1503.020301	115.00	74.27	40.73	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
5	2027	2095	740877000061	MONITOR A COLOR	IBM	6633-4AE	66-BM219	NEGRO	M	1503.020301	851.56	850.56	1.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
6	2071	2030	740877000307	MONITOR A COLOR	ACER	AC 501	17001C3ED00	CREMA	M	1503.020301	734.18	733.18	1.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
7	2028	2094	740899500076	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	NET VISTA	6349MESKCAZNY	NEGRO	M	1503.020301	4,043.69	4,042.69	1.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
8	2072	2031	740899500222	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ACER	VERITON 5500	PS0074482424900098EH	CREMA	M	1503.020301	3,853.94	3,852.94	1.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
9	2134	2077	746482550097	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REY	S/M	S/S	BLANCO	M	9105.0303	23.00	0.00	23.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
10	2101	3431	746481190350	SILLA FIJA DE MADERA	S/M	S/M	S/S	PINO	M	9105.0303	50.00	0.00	50.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
11	2136	2093	746483900147	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/S	MARRON	M	9105.0303	159.28	0.00	159.28	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
12	2137	2089	746473050080	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	120*0.60	BLANCO	M	9105.0303	18.00	0.00	18.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
13	2138	2012	746418470009	CAJA DE SEGURIDAD	S/M	S/M	S/S	NEGRO	M	9105.0303	250.00	0.00	250.00	R.J. 037-2012	LA LIBERTAD	
											10,390.87	9,601.36	789.51			

LA LIBERTAD

